

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 11 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 260-2023-GDU-MDSA, de fecha 11 de julio de 2023, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 716-2023-SGOP/GDU/MDSA de la Sub Gerente de Obras Públicas y el Informe N° 082-2023-GAJ/MDSA de fecha 11 de julio de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**:

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el artículo 114 del citado ROF, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)



2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.11 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

"34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, **no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

"34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) **Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra**, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- b) **En el caso de Consultoría de obra**, el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al



Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado".

(...)

34.4 El presupuesto de obra o de la consultoría de obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, en el presente, caso de los antecedentes, se advierte los **El Informe N° 260-2023-GDU-MDSA**, de fecha 11 de julio de 2023, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el **Informe N° 716-2023-SGOP/GDU/MDSA** de la Sub Gerente de Obras Públicas, el cual informa, lo siguiente:

"Visto la documentación de referencia, esta Sub Gerencia de Obras Públicas, brinda la **CONFORMIDAD DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** presentado y se hace entrega de la versión física y editable de dicho Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su aprobación mediante **acto resolutivo** del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas sector Julio C. Tello de la zona 5 anexo 08 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí - departamento de Lima"**, Con **Código Único de Inversión N° 2506177**.

Cabe mencionar que la Reformulación del Expediente Técnico contiene un presupuesto actualizado por un monto de **S/5,621.049.04** (Cinco millones seiscientos veinte y un mil cuarenta y nueve con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, debiendo gestionarse su financiamiento en otras instancias de gobierno nacional, siendo su desagregado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	3,995,059.73
GASTOS GENERALES (8%)	319,604.78
UTILIDAD (7%)	279,654.18
SUB TOTAL	4,594,318.69
IGV (18%)	826,977.36
PRESUPUESTO DE OBRA	5,421,296.05
SUPERVISIÓN DE OBRA	199,752.99
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	5,621.049.04

La mencionada reformulación del expediente técnico deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles internas sector Julio C. Tello de la zona 5 anexo 08 del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí - departamento de Lima"**, **Con Código Único de Inversión N° 2506177**, por la suma ascendente a **S/5,621.049.04** (Cinco millones seiscientos veinte y un mil cuarenta y nueve con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, debiendo gestionarse su financiamiento en otras instancias de gobierno nacional,

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

